

CUARTO.- Para adoptar la medida de demolición prevista en el artículo 31 del R.D.U., se requiere la tramitación de expediente con audiencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la vista de la cual se formulará propuesta de resolución y la correspondiente orden de demolición.

Vistos los preceptos indicados, y demás de aplicación, en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, VENGO EN DISPONER se adopte la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 29 y 31 del R.D.U. y comunicar la Empresa CALMI S.A. que en base al informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, se aprecia que las obras de construcción de nave industrial sito en Pista de Carros s/n, se pueden calificar como obras terminadas sin licencia, disconformes con el planeamiento viniente, por lo que se deberán adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en **DECRETAR LA DEMOLICION DE LAS OBRAS INDICADAS A COSTA DEL INTERESADO**, conforme a la normativa que se expone en los fundamentos jurídicos de la presente RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- Indicar al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJPA, durante el trámite de audiencia, se le pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el artículo 32 de la citada ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite. Igualmente se le comunica el derecho que le asiste a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento.

TERCERO.- Conceder al interesado **PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS** a contar del siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime conveniente.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

Melilla 3 de enero de 2005.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

31.- Habiéndose intentado notificar a D José María Vergara González, el inicio de expediente sancionador por realizar obras sin licencia en calle Cipsea n.º 2 / Paseo de las Conchas, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al n.º 2237 de fecha 15-11-04 ha dispuesto lo siguiente:

La Consejería de Fomento, ha tenido conocimiento, por informe de sus Servicios Técnicos, que D. José María Vergara González, ha realizado obras sin la preceptiva licencia de obras consistentes en: reforma y ampliación de vivienda unifamiliar adosada y apertura de ventana en fachada lateral, en inmueble sito en Cipsea n.º 2, esquina con Paseo de las Conchas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 225 a 231 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril; en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad